



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman el párrafo primero, y las fracciones I y III, del artículo 34, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 27 de octubre se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformó el artículo 11, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, mediante el que se da cuenta de diversas adiciones, en donde además de, un cambio de terminología, la reforma tiene el objetivo de profundizar en los derechos, en los instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano, y en acciones afirmativas en favor de este grupo social vulnerable, por lo que como integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de Tamaulipas, consideramos necesario homologar los criterios vigentes al orden jurídico local.

Bajo esa óptica, se advierte que, para hablar de una verdadera inclusión, es necesario que existan en Tamaulipas, las condiciones que permitan, a las personas con



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

discapacidad, ser productivas e independientes, con miras a garantizar contextos de igualdad y equidad en los ámbitos profesional y laboral.

Aunado a ello, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, firmada por el Estado mexicano el 30 de marzo de 2007 y ratificada el 27 de septiembre del mismo año, adoptó la obligación de promover medidas legislativas, administrativas, presupuestarias y judiciales, para garantizar su derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.

Ahora bien, por lo que hace al aspecto laboral, en el artículo 27 del instrumento citado se establece como medidas como las de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, para garantizar el acceso al trabajo digno.

Bajo tal circunstancia, se observa que, en materia de política pública a nivel federal, el pasado 25 de junio de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2021-2024, que expresa como objetivos prioritarios, el fortalecimiento a la Inclusión laboral de las personas con discapacidad, así como el impulso de acciones que favorezcan la empleabilidad en condiciones de trabajo digno de este grupo vulnerable.

En ese sentido, la reforma a la norma general que se plantea proyectar al ámbito local, en un ejercicio de armonización legislativa, encuentra su finalidad en el tránsito del término "trabajo", al de **"trabajo digno"**; asimismo, plantea cambiar la redacción de la palabra "asegurar" por la de **"asegurando"** en el contexto de las condiciones de trabajo; además de ello, cambia el término "centros de trabajo protegido", por el de **"centros de trabajo con infraestructura"**, y, finalmente, muta el término "materia laboral de discapacidad", por el de **"materia de derechos e inclusión laboral para personas con discapacidad"**.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a los cambios señalados, se adiciona el término “**competencias laborales**”, en el contexto de las políticas públicas, que, como es sabido, derivan de la planeación a la que constitucionalmente se encuentran sujetas las administraciones de los tres órdenes de gobierno.

Bajo estos argumentos, se considera necesario, justo y oportuno que Tamaulipas se sume a los esfuerzos que, con responsabilidad social y empatía equitativa, desde el Legislativo se proyectan para alcanzar un ambiente de igualdad, en donde se fortalezcan las sumas positivas de las persona con discapacidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de ese Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y en su caso aprobación la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO, Y LAS FRACCIONES I Y III, DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero, y las fracciones I y III, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34.

Para garantizar el derecho al trabajo **digno** de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral, la Secretaría del Trabajo realizará las siguientes acciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I.- Promover la contratación de personas con discapacidad, **atendiendo a sus competencias laborales**, en los diferentes sectores productivos y de servicios, creando para ello, programas de potencial humano, capacitación laboral de personas con discapacidad y ferias de empleo;

II.- Crear...

III.- Crear un registro de empresas, industrias y comercios **con infraestructura**, que contraten a personas con discapacidad, a efecto de que sean objeto de visitas de inspección para verificar la existencia fehaciente de la relación laboral, **asegurando condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables**;

IV.- y V.-...

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL


DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN


DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA


DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES


DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON


DIP. JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA


DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO


DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FAVILA


DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY


DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. GABRIELA REGALADO
FUENTES**

**DIP. ROMÁN MARTÍNEZ JUAN
VITAL**

**DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR
MOJICA**

**DIP. LETICIA SÁNCHEZ
GUILLERMO**

DIP. JESÚS SUÁREZ MATA

**DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ**

DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN

**DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE
ZUANI**

Hoja de firmas de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman el párrafo primero, y las fracciones I y III, del artículo 34, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas.